

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 269 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 484-2021-OMF-GC-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de noviembre del 2021, presentado por Econ. Eliana Mendoza de Cornejo, a través del cual, solicita rectificación del error material contenido en la Resolución N° 262-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2021-OTASS-CD. del 06 de abril del 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril del 2021, se designa como Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. al Ma. Jaime Miguel Fernández Garay, con capacidad de representación total, conforme a lo previsto por el Artículo 211° Numeral 211.1 del Reglamento de la Ley Marco de los servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N°019-2017- VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 484-2021-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., con fecha 16 de noviembre de 2021, la Econ. Eliana Mendoza de Cornejo, solicita rectificación respecto al error material contenido en la Resolución N° 262-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., en cuanto al cuarto considerando que dice: "**Mediante Resolución de Gerencia General N°269-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 23 de octubre del 2020, artículo tercero se aprobó la versión actualizada de la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., considerando las modificaciones dispuestas mediante artículo primero y segundo de la precitada Resolución, por la cual se encuentran exceptuados de asistir al centro de trabajo, bajo la figura de licencia con goce de haber sujeta a compensación, en la cual se encuentra inmerso la trabajadora Sonia Eliana Mendoza de Cornejo**", del cual erróneamente se tomó en consideración para la emisión del acto administrativo; sin embargo, se debió considerar la siguiente Resolución de Gerencia General N° 249-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de octubre del 2020, que en el artículo primero se **formalizó la nómina de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que se encuentran comprendidos en el grupo de riesgo y que realizarán trabajo remoto desde el 01 de octubre de 2020, en la cual se encuentra inmersa la Sra. Eliana Mendoza de Cornejo.**

Que, de la revisión del contenido de la Resolución de Gerencia General N° 249-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de octubre del 2020, efectivamente se puede corroborar que la misma señala que, en aras de protección a los trabajadores que se encuentran inmersos en el grupo de riesgo debido a la COVID-19 de la EPS EMAPICA S.A., se debe formalizar la nómina de trabajadores que, a partir del 01 de octubre deberán realizar trabajo remoto, y se verifica que dentro de dicha nomina se encuentra inmersa la Sra. Sonia Eliana Mendoza de Cornejo en el ítem 23.

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 269 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A

Que, de conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o a pedido de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

Que, el autor Morón Urbina, Juan Carlos, Obra "Comentarios a la Ley del procedimiento Administrativo General" onceava edición, establece lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido (...)" pág. 164.

Que, de acuerdo a lo señalado corresponde emitir acto administrativo que disponga la rectificación a pedido de parte, respecto al contenido en la Resolución de Gerencia General N° 262-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Gerencia General N° 262-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de noviembre de 2021, en el extremo del **ARTÍCULO PRIMERO** de la parte resolutive, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETO A COMPENSACIÓN OTORGADA a la trabajadora **SONIA ELIANA MENDOZA DE CORNEJO** mediante Resolución N° 269-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 23 de octubre del 2020, debiendo **RETORNAR A REALIZAR TRABAJO MIXTO**, en la Oficina de Medición y Facturación, fijándose para ello, **TRABAJO PRESENCIAL** los días Lunes, Miércoles y Viernes, y **TRABAJO REMOTO**: Martes y Jueves, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

DEBE DECIR:

DEJAR SIN EFECTO LA MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO OTORGADO a la trabajadora **SONIA ELIANA MENDOZA DE CORNEJO** mediante Resolución N° 249-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 01 de octubre del 2020, debiendo **REALIZAR TRABAJO MIXTO**, en la Oficina de Medición y Facturación, fijándose para ello, **TRABAJO PRESENCIAL** los días Lunes, Miércoles y Viernes, y **TRABAJO REMOTO**: Martes y Jueves, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 269-2021-GG-EPS EMAPICA S.A

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la trabajadora Sonia Eliana Mendoza de Cornejo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Comercial, Oficina de Medición y Facturación, Oficina de Control Institucional, Oficina de Imagen y Comunicaciones, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.